

SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

MADRID: 260, un año: 150, medio: 65, tres meses: 22, un mes. EN LAS PROVINCIAS respectivamente, 560—180—90. CANARIAS Y BALEARIS, 400—200—100. INDIAS, 440—220—110.

GACETA DE MADRID.

N.º 2975.

MIÉRCOLES 30 DE NOVIEMBRE DE 1842.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísimas Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Negociado núm. 14.

S. A. el Regente del Reino ha visto con agrado los importantes resultados obtenidos en la mejora de las comunicaciones en virtud de las medidas adoptadas al efecto por ese gobierno político, y me encarga dé á V. S. las gracias en su nombre por el interés con que mira las obras públicas; y que manifieste V. S. á los pueblos de esa provincia la satisfacción con que ha visto S. A. el resultado de sus tareas, segun aparece por el estado que ha elevado V. S. al ministerio de mi cargo con fecha 12 del corriente.

De orden de S. A. lo digo á V. S. para su satisfacción y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1842. = Solano. = Sr. gefe político de Zamora.

Resumen de las obras ejecutadas en los caminos de la provincia de Zamora á consecuencia de la orden de aquel gobierno político de 24 de Mayo último.

312	pueblos cuyos caminos se han habilitado.
665	de caminos.
78,530	varas de obras de relleno.
19,584	varas de obras de explanacion.
7,315	varas de obras de calzada.
15,358	varas de obras de desmonte.

Zanjas abiertas.

154	varas de latitud.
560	varas de longitud.
184	pies de profundidad.

Cauces abiertos.

74	varas de latitud.
60	varas de longitud.
7	pies de profundidad.
1	puente construido de madera.
41	puentes habilitados de piedra.
103	puentes id. de madera.

Segun estado remitido por el gefe político de Cádiz en que se enumera las plantaciones, siembras y guías de árboles verificadas en algunos pueblos de aquella provincia en virtud de lo prevenido en la circular de 20 de Noviembre del año último, resulta haberse sembrado 12 fanegas 3 celemines de tierra en cantidad suficiente de semilla para producir 71,330 árboles de varias clases, habiéndose ademas plantado por vara 370 y guiándose 800.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Por decreto de 20 del actual se ha servido el Regente del Reino nombrar para una plaza de magistrado, vacante en la audiencia de Canarias, á D. Diego Barroso y Gallo, fiscal de la de Mallorca.

Asimismo ha tenido á bien nombrar juez de primera instancia de Jerez de los Caballeros á D. Nicolas Rosarte, que lo es de Cogolludo; de este partido á D. José María Palencia, electo de Priego, en la provincia de Cuenca; de Priego á D. Ildelfonso Miguel Romero, que sirve interinamente el de Jerez de los Caballeros; de Nules, accediendo á solicitud de traslacion, á D. Vicente Cors y Garasa, que lo es de Segura, en la provincia de Teruel, y de este partido por igual razon á D. Francisco de la Peña, que lo es de Nules.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

RUSIA.

Petersburgo 10 de Noviembre.

Hace cerca de 10 años que residen en la ciudad libre de Cracovia gran número de súbditos rusos y polacos que adquirieron carta de naturaleza en 1836 en virtud de un decreto publicado en dicha época, sin por eso haber dejado de ser súbditos del imperio ruso. Al efecto S. M. el Emperador acaba de adoptar las disposiciones que siguen:

1.ª Conforme á lo manifestado por el Senado de la ciudad libre de Cracovia, no deben ser reconocidos como súbditos rusos todos los habitantes del imperio y del reino de Polonia que han pasado á residir al Estado libre de Cracovia hasta el 25 de Noviembre de 1836, y que declaren en un plazo determinado que desean formar parte de los habitantes del Estado de Cracovia.

2.ª Se exceptua de esta categoria á todos los que están sujetos al servicio militar en nuestros Estados, y los que hubieren cometido delitos graves, por los cuales son perseguidos por las leyes.

3.ª La autorizacion para adquirir la carta de ciudadano del Estado de Cracovia no debe extenderse en caso ninguno á los súbditos rusos y polacos que se hayan establecido en Cracovia despues del 25 de Noviembre de 1836.

4.ª Si entre los rusos ó polacos que deseen fijarse en Cracovia hubiese algunos que poseyesen bienes en el imperio ó en el reino, deberán venderse estos bienes en el término de dos años. (*Journal de Berlin.*)

GRAN BRETAÑA.

Londres 21 de Noviembre.

Una sensacion extraordinaria ha producido esta mañana en la cité la publicacion de la noticia del arreglo de nuestras diferencias con la China. Todos los negociantes concuerdan en decir que este acontecimiento debe contribuir á devolver la actividad y la confianza á nuestro comercio. Manchester y Leids serán probablemente las primeras ciudades que se resientan de la completa apertura del imperio chino al comercio ingles. Considerado el punto con respecto á la hacienda, la noticia es de una alta importancia: no se pedirá mas dinero al tesoro para los gastos de la guerra, y volverán á Inglaterra las sumas gastadas en esta vasta empresa. Estas consideraciones han producido una repentina subida de medio por ciento en los consolidados.

Recibimos por extraordinario una nota suplementaria del periódico *Sud*. Este diario cree poder afirmar lo siguiente:

Los ingleses han estipulado que las ciudades y puertos del interior de la China se abran á todas las Potencias europeas que tengan el derecho de hacerse representar por cónsules de su nacion. (*Globe.*)

FRANCIA.

Paris 22 de Noviembre.

A la salida del correo de Bombay el 13 del mes último todavia no se sabia en dicha ciudad la toma y destruccion de Ghazna por el general Nott, y la entrada del general Pollock en Cabul, sino por una proclama del gobernador general de la India. Las cartas particulares del ejército, y los detalles oficiales relativos á estos acontecimientos no habian sido todavia impresos ni circulados al público: nosotros podemos decir algo de estos detalles.

Sabemos que el general Nott, que salió de Candahar el 10 de Agosto, encontró el 30 del mismo mes cerca de 200 millas ó 66 leguas de dicha ciudad, y á 30 y algunas millas de Ghazna, un ejército de afghanes que hace ascender á 120 hombres, y que fue derrotado despues de un combate bastante vivo, pero de corta duracion, en el que los ingleses tuvieron 104 hombres entre muertos y heridos. Despues de esta victoria llegó el 5 de Setiembre á la vista de Ghazna, que no trató de defenderse, y que sin embargo fue destruida, como así lo dice el gobernador general en su proclama. En Ghazna encontró 327 cipayos ó soldados indios del regimiento que se vio precisado á rendirse á los afghanes el invierno anterior. Los oficiales y los otros europeos que han participado de la

suerte de este regimiento habian sido remitidos á Cabul. Se creia que el general Nott volveria á emprender su movimiento, y llegaria sobre el 20 de Setiembre sin combatir á Cabul, á donde el general Pollock le ha precedido.

El general Pollock, que salió de Gumdack el 7 de Setiembre, encontró el 9 al enemigo en número de unos 49 hombres, colocado en el desfiladero de Djagdallack. La vanguardia al mando del valiente R. Sale, que á pesar de sus 70 años ha dado pruebas en este dia de un ardor casi juvenil, ha puesto instantáneamente en dispersion á los afghanes. Esta primera victoria ha bastado para abrir á los ingleses aquellos temibles pasos, en los que no han encontrado mas que esqueletos des-carnados, tristes restos del ejército del general Elphinston. Solo en el Khoual-Cabul, el último de los desfiladeros del lado de Cabul, es en donde los afghanes hicieron el 13 de Setiembre un esfuerzo desesperado.

Catorce mil hombres remitidos á los diferentes gefes del país han sido derrotados despues de un combate que ha costado á los ingleses 164 hombres entre muertos y heridos; y al dia siguiente el general Pollock plantó sus tiendas en el antiguo campo del circo formado por los ingleses para distraccion de sus oficiales. Sin embargo, menos venturoso que su compañero, el general Pollock no ha encontrado en Cabul mas que enfermos, pues todos los prisioneros sauos han sido enviados hácia el Norte ó hácia las montañas por los gefes afghanes, que sin duda tratan de reservarlos para poder negociar con los ingleses. Creiase sin embargo que bastarian al general Pollock 15 ó 20 dias para conseguir la libertad de todos los prisioneros, y que en seguida, reunidos los dos ejércitos, volverian á entrar en la India por Pechaver y el reino de Lahor, abandonando el país á los desórdenes que agitan á las tribus, y á los celos que tienen divididos á sus gefes. (*Debats.*)

Se lee en la *Gaceta de Augsburgo*:

El nuevo Principe de Servia ha recibido su investidura el 7 de Noviembre. Ningun cónsul extranjero ha asistido á la ceremonia, pues no quieren tener relacion alguna con los nuevos gobernantes. (*Id.*)

Escriben de Palermo con fecha del 3:

El Rey de Nápoles ha llegado ayer á esta en compañía de su hermano el Principe Luis. Venia á bordo de un navio de línea escoltado de una fragata y una corbeta. A excepcion del estado mayor, no acompaña al Rey ningun individuo del consejo de Estado ni de la administracion civil.

La Reina, que se halla en el quinto mes de su embarazo, no ha acompañado al Rey en su viaje.

Mañana debe publicarse el Real decreto concerniente á la reduccion de ocho á dos taris por quintal en la salida de azufre en bruto. El Rey ha querido traer en persona la noticia oficial de la adopcion de esta medida importante para la Sicilia y su navegacion.

Se asegura que el personal de los tribunales supremo y criminal sufrirá un cambio. Deben abolirse los jueces de instruccion, los cuales serán reemplazados por jueces de distrito.

Se dice que Siracusa se trasformará en gran fortaleza: se han hecho ya proposiciones á los habitantes dispuestos á dejar la ciudad. Esperaban que Siracusa seria puerto libre, y no plaza de guerra. (*Id.*)

Los fabricantes de papel belgas se reunieron hace unos dias en Bruselas para conferenciar sobre el proyecto del tratado mercantil con la Francia. El resultado de su deliberacion ha sido protestar contra la union de aduanas y contra la supresion de los derechos existentes á la entrada de los papeles en Francia. (*Id.*)

Escriben de Viena (Austria) con fecha del 12:

El Emperador ha conferido al baron de Sturmer, su inter-nuncio en Constantinopla, el titulo de conde del imperio para él y sus descendientes. (*Id.*)

MADRID 29 DE NOVIEMBRE.

Constantes algunos periódicos en acreditar por cuantos medios les sugiere su pasion la noticia que ellos mismos han difundido, y nosotros expiícitamente desmentido en nombre del Gobierno, de que trataba este de adoptar medidas de represion contra los excesos de la prensa, han reproducido en sus columnas un párrafo del *Eco del Comercio*, en

que se dice que «varios individuos del Gabinete y otras personas irresponsables, que siempre aconsejan mal... se expresan de una manera muy acre y significativa contra la prensa de la oposicion.» Mas abajo, en el mismo párrafo, se añade que el Sr. Zumalacarrégn ha manifestado «que antes dimitiría su cargo que contribuir con su aprobacion ni firma á ningun acto contra la prensa.»

Estamos autorizados para declarar solemnemente que estos dos asertos son absolutamente falsos, y tan falsos como todos los que acerca del mismo punto han estampado algunos periódicos. Pero aunque carezcan de fundamento las aseeraciones arriba mencionadas, es muy seguro que todas las personas de buen juicio ó imparciales, y cuantos no se hallan agitados por las pasiones políticas, lamentan los excesos del periodismo, que ni respeta el santuario de las conciencias ni el de la vida privada, que combate sin treguas y con las armas de la injuria y de la calumnia todo poder y todo Gobierno, y que en vez de limitarse á ser el uso de una garantía constitucional y el ejercicio de un derecho, aspira á constituirse un nuevo poder omnipotente y despótico. Estos sentimientos de los hombres honrados acerca de los extravíos de la prensa periódica formarán con el tiempo una opinion ilustrada y robusta, que influirá eficazmente en los cuerpos colegisladores, á fin de que el patriotismo y sabiduría de sus individuos y su amor á la justa y racional libertad de escribir, escogiten y fijen los medios de evitar, en beneficio de esta, los excesos que la desacreditan y los abusos que, haciéndola odiosa, menguan su poder. Si quiere nuestro colega oír hablar de una manera acre y bien significativa contra la prensa y contra la liga del republicano, del realista y del moderado, no tendrá que ir lejos, y se desengañará por sí mismo, sin tener que valerse de personas tan veraces como la que le ha comunicado las noticias que contiene el párrafo á que hemos aludido.

Séanos ahora permitido decir cuatro palabras acerca del afectado desden que usan algunos periódicos de la oposicion con respecto á los diarios en que se defiende al Gobierno y á las personas que consagran su pluma á la vindicacion y defensa del poder. Cuando este se ve combatido de todos lados, cuando carece de la fuerza que da un régimen consolidado, cuando hasta las mismas instituciones no le prestan para su defensa tantos medios como á sus enemigos para atacarle, y cuando por último parece que se pretende entregarle atado de pies y manos á las pasiones revolucionarias; para nosotros, que consideramos al Gobierno como una necesidad social, como el alma de la sociedad y la cabeza del Estado, será siempre una tarea noble y gloriosa la defensa y glorificacion del poder y del Gobierno. Las calificaciones y epítetos odiosos que se emplean contra los escritores ministeriales ni aun merecen ser rechazados, porque desde luego pueden aplicarse á los mismos que los prodigan, y porque si todos los escritores usan de un derecho constitucional, deben ser respetadas las opiniones y las intenciones de cuantos no traspasan los límites de las leyes y cooperan á la defensa de estas y de los poderes del Estado. ¿Qué juicio formará el público de una causa defendida con un lenguaje violento, y en que dejando aparte los argumentos, se dirigen contra las personas de los que escriben los tiros envenenados de las injurias y los diatribos? La prensa de la oposicion no debe ustamente temer medidas de represion de parte del Gobierno; pero sí debe temer y mucho á los abusos que la suicidan.

Inspeccion general de la Milicia nacional del reino. = Circular. = La gravedad de los acontecimientos ocurridos en la capital de Cataluña han decidido á S. A. el Regente del Reino á partir en persona para calmar allí con su presencia la irritacion de los ánimos, restablecer el orden y dar fuerza á las leyes.

La marcha de S. A. es la garantía mas segura y cierta de que á su sensatez y cordura, á la par que á su valor y decision, será en breve debida la paz, ese don del cielo que á sus esfuerzos y direccion debió otra vez el pais tras una guerra desastrosa y fratricida.

Al partir S. A. para llenar tan sagrado objeto se ha dignado recibir antes una numerosa comision de los cuerpos de todas las armas de la Milicia nacional de esta capital, que por mi órgano le dirigieron los mas patriotas y decisivos ofrecimientos de cooperacion y auxilio para reprimir tamaños desórdenes, y en su consecuencia S. A., no contentándose con aceptar este sincero homenaje de valor y patriotismo, quiso despedirse personalmente de todos los cuerpos de la Milicia, á los cuales formados en masa pronunció S. A. un enérgico y ardiente discurso en que les recomendó la defensa de la Constitucion vigente, la de las libertades patrias y la del trono, encomendando á su heroismo y decision la guarda de S. M. y su augusta Hermana.

S. A. á su despedida, confiado en la identidad de votos y sentimientos de toda la Milicia nacional del reino con la de la capital, tuvo á bien encargarme dirigiese á su nombre mi voz con este objeto á todos los cuerpos que la componen, recomendando á V. S. como subinspector en esa provincia, y á todos los gefes de los cuerpos de la misma, la conservacion del orden público y la defensa de tan caros objetos, mostrándose firme baluarte de la Constitucion y las leyes, y escudo impenetrable contra toda clase de maquinaciones.

Tales son los sentimientos de S. A., que me complazco en transmitir á V. S. á fin de que se sirva hacerlo á los cuerpos de la Milicia nacional de su provincia para que les sean notorios los deseos y esperanzas de S. A., que verán confirmadas en breve

por su nunca desmentidas virtudes y por sus acostumbrados triunfos.

Deber de V. S. es inculcar en los ánimos de los individuos que componen los cuerpos de la benemérita Milicia nacional de la brigada de su mando estos principios de legalidad y de orden, que tan impresos y radicados han estado siempre en todos los corazones de esta institucion ciudadana, con que el Regente del Reino nunca contó en vano, y que por instinto de su propia conservacion, la de los bienes materiales, y su amor entusiasta hácia la libertad y los demas caros objetos que la Constitucion consagra, se apresuró espontáneamente á ahogar toda clase de maquinaciones, y resistir todo impulso dirigido á abismar á la nacion en un piélago de males y de horrores. Asi que la conducta de la Milicia nacional, conservándose íntimamente unida á las tropas del ejército, conservando el orden contra toda clase de sugerencias, y apoyando á las autoridades del Gobierno, no solo dará en ello un irrefragable testimonio de sensatez y cordura, sino que contribuirá en gran manera al restablecimiento de la paz momentáneamente turbada por una insurreccion sin bandera conocida, y que en breve será sofocada por las numerosas tropas que de todas partes se encaminan á tener la gloria de alcanzar nuevos triunfos contra la anarquía, conducidas por el valor y pericia acreditados de S. A. el Regente del Reino.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1842. = Sr. subinspector de la Milicia nacional de la provincia de...

Sermo. Sr.: La Milicia nacional de Madrid, fiel en todo tiempo á sus juramentos y que tan repetidamente ha acreditado sabe cumplirlos, está dispuesta á prestar á V. A. siempre, y con especialidad en las críticas circunstancias en que el pais se encuentra, la mas decidida y leal cooperacion para sostener la ley fundamental del Estado, el orden público y la Regencia que durante la menor edad de S. M. Doña Isabel II han confiado á V. A. los delegados del pueblo. Por tan sagrados objetos hará, si necesario fuere, todo género de sacrificios. La gran obra de la nacion ha de sostenerse á pesar de las maquinaciones de sus enemigos; y de este primer deber de la fuerza ciudadana jamas podrá olvidarse la que tenemos la honra de mandar.

Dignese V. A. aceptar el debido homenaje de nuestro respeto que en esta ocasion nos complacemos en tributarle. Madrid 25 de Noviembre de 1842. = Sermo. Sr. = El comandante accidental del primer batallon, José Felipe Otero. = El segundo comandante accidental, Juan de Cifuentes. = El comandante del segundo batallon, Manuel Cortina. = Comandante segundo, Ignacio Olea. = Como primer comandante del tercero, José Felu y Miralles. = Como segundo, Francisco de P. Martinez. = El primer comandante del cuarto, Gonzalo de Cárdenas. = El segundo comandante del cuarto, Fernando Hidalgo Saavedra. = El primer comandante del quinto, José Maria Morente. = El segundo comandante del quinto, José Eustaquio Moreno. = El primer comandante del sexto, el conde de Castañeda. = El segundo comandante accidental del sexto, Manuel Diaz Guisjarro. = El primer comandante del séptimo, Francisco X. Ferro Montaos. = El segundo comandante del séptimo, Antonio Canizal. = El primer comandante del octavo, Gregorio Ucelay. = El segundo comandante del octavo, Bonifacio Maria Gomara. = El primer comandante del batallon ligero, Gabriel Ferrer. = El segundo comandante accidental, Donato Arellano. = El comandante del primer escuadron, Antonio Tomé de Oudarreta. = El primer comandante de la brigada de artillería, Pedro Miranda. = El segundo comandante, Manuel Ruiz de Ogarrio. = El comandante del segundo escuadron, José Vidal. = El segundo comandante, José Maria Caballero. = El primer comandante de la artillería de la plaza, Roque Rodrigo Vallabriga. = El segundo, Manuel Aguirre.

A la una de la tarde de ayer una comision de la Milicia nacional de esta capital, presidida por el Excmo. Sr. inspector general de la misma D. Valentin Ferraz, tuvo el honor de felicitar y ofrecer á S. M. sus servicios y respetos en los términos siguientes:

Señora: Al partir el Regente del Reino para la ciudad de Barcelona, donde graves sucesos reclaman su presencia, á fin de restablecer en ella el orden y la fuerza de las leyes, y restituir á sus habitantes las delicias de la paz lamentablemente turbada, se dignó dejar encargada la defensa y guarda de V. M. y vuestra excelsa Hermana á la lealtad, valor y decision de la benemérita Milicia nacional de Madrid. Los cuerpos que la componen, Señora, al aceptar un cargo tan honroso y simpático con sus virtudes cívicas y sus sentimientos de honradez y probidad, al paso que se enorgullecen de ser llamados á tan alta y honorífica mision, han creído deber comenzarla ofreciendo á V. M. por medio de esta comision y por mis labios, fieles intérpretes de sus intenciones, sus respetos y las mas sinceras protestas y seguridades de que velarán sin cesar, al par que por la Constitucion vigente y las libertades patrias, por la inviolabilidad del trono de vuestros mayores y la de V. M. Tales son, Señora, los sentimientos nunca desmentidos de la Milicia nacional de Madrid.

Dignese pues V. M. admitir este homenaje de su lealtad, sumision y respecto, y confiar en su valor y decision consagrados á la defensa de V. M. y de las instituciones que enlazan su felicidad futura con la felicidad de todos los españoles.

S. M. se dignó contestar con su infantil amabilidad y gracia:

«Estoy plenamente satisfecha de las cívicas ofertas de la Milicia nacional de Madrid, de cuyos sentimientos jamas ha dudado mi corazon, y de cuyo amor hácia mi Real Persona y la de mi augusta Hermana, asi como de su lealtad y patriotismo, estoy bien penetrada y convencida.»

Terminada esta manifestacion, se dignó S. M. dar á besar su Real mano á los individuos que componian esta comision, que á su vez salió complacida del cariñoso recibimiento con que S. M. se dignó admitirla.

Diputacion provincial de Alicante. = Sermo. Sr.: En Bar-

celona se ha levantado una enseña de traicion y se ha derramado la sangre de valientes militares que habian peleado por la libertad, se conculca la Constitucion de 1837, se arrebatada la soberanía nacional, se ataca la Regencia de V. A., y se dora tan inicuo proceder con la voz hipócrita de proteccion á la industria española. Una porcion de traidores alentados con la impunidad han concebido la extravagante idea de avasallar á sus intereses los del gran pueblo español, sin el cual convirtiéndose en polvo la opulencia de la ciudad rebelada. Como medio de realizarla insultan á los objetos mas caros del patriotismo y lealtad de la nacion, y quieren derrocar el edificio constitucional levantado con la sangre de millares de españoles. Eso no, y mil veces no, mientras rijan los destinos de la patria el ilustre guerrero á quien España los fió temporalmente. V. A. deja la corte y desenvaina la espada por la ley y por solo la ley. V. A. marcha á Barcelona, y la provincia de Alicante lo aplaude, porque ve asegurado en V. A. el triunfo de la Constitucion jurada, Constitucion que V. A. conservará pura é intacta contra los ataques de los traidores, cualquiera que sea el disfraz con que se encubran.

La comision de despacho de esta diputacion provincial siente que en estos momentos no se hallen reunidos los individuos que la componen; pero conocedora de sus sentimientos y de los de la provincia entera, se apresura á ofrecer en su nombre á V. A. toda la fuerza y recursos con que cuentan, para que la ley triunfe, la Constitucion se consolide y la Regencia de V. A. llene todo el término de su mision legal.

El cielo conserve la preciosa vida de V. A. dilatados años. Alicante 25 de Noviembre de 1842. = Sermo. Sr. = Andres Visado. = Manuel de Elizacin. = Isidro Salazar. = Felipe Gil, secretario. = Sermo. Sr. Regente del Reino.

Ayuntamiento constitucional de Alicante. = Sermo. Sr. = La insurreccion estallada en Barcelona ha afectado del mas profundo sentimiento á la corporacion que suscribe. Tiempo es ya de que los españoles dedicados á repouerse de los desastres que han sufrido, gocen en paz los beneficios que les proporcionan la Constitucion y las leyes; y tal es el deseo de los pueblos. Solo un corto número de hombres desapiadados, habituados al desorden y alentados con la impunidad, son los únicos promovedores de trastornos tales; y por mas que los acontecimientos de Barcelona presenten un aspecto grave, y que la sangre de muchos valientes injusta y bárbaramente derramada por contener á un populacho desenfrenado suponga ramificaciones y un hecho cometido por la generalidad de aquel vecindario, el trascurso del tiempo y el imperio de la ley demostrarán quiénes han sido y cuán poco interesados deben estar en la conservacion del orden público los que así le han alterado; los que entregando á merced de la clase proletaria un pueblo que encierra tantos intereses, han manchado las páginas gloriosas de su historia. Pero el delito es grave, no es ya un hecho reducido á la esfera de un motin. El manifiesto publicado en 19 del corriente por la que se titula junta provisional, revela hasta dónde quisieran conducirnos los insurreccionados. Contra la Regencia de V. A., contra la Constitucion del Estado y contra la representacion nacional fulminan su anatema los sediciosos que en su frenesí de sangre y de desolacion no consideran cuánto la nacion española habia de oponerse á sus proyectos: los pueblos los rechazan, porque las revoluciones han de formarse por sí mismas.

La salida de V. A. al frente del leal y valiente ejército es otra de las eminentes virtudes de V. A. como soldado y como Regente; y prueba bien convincente es de que la importante vida de V. A. está exclusivamente consagrada al bien de la patria y al sostenimiento del trono de Isabel II.

Este ayuntamiento y el vecindario que le ha elegido unen sus votos á los de los cuerpos colegisladores; ofrecen á V. A. toda su cooperacion para llevar á cabo la noble empresa de la pacificacion de Barcelona, y se prometen de la estrella feliz que á V. A. acompaña quede el orden restablecido, afianzada la justicia, y la nacion española, regida por la Constitucion y las leyes, sea tan feliz, cual V. A. desea, el dia en que S. M. llegue, como en ellas se prescribe, á ejercer el alto ministerio de Reina de los españoles.

Dios guarde á V. A. muchos años. Alicante 25 de Noviembre de 1842. = Sermo. Sr. = Andres Visado. = Antonio Campos y Domenech. = Francisco Senante. = Vicente Campos = Pedro Perez. = Fernando Sala. = Juan Bautista Caro. = José Palacio. = Juan Barber. = Antonio Blanch. = José Puigzeraer. = Antonio Gomez y Segura. = Luis Morata. = Antonio Sereix, secretario. = Sermo. Sr. Regente del Reino.

Sermo. Sr.: Faltaria esta diputacion provincial al impulso de su fe y de sus convencimientos si no elevara su voz para lamentarse y expresar á V. A. la dolorosa impresion que ha experimentado al contemplar los desgraciados sucesos que recientemente han tenido lugar en Barcelona. Este cuerpo provincial debe prescindir de las causas que hayan podido provocarlos, ó de los conatos y tendencias de que procedan: contempla solo el hecho escandaloso y gravemente criminal que se ha cometido, y esto basta para reprobalo y condenarlo; porque ninguna circunstancia puede justificar ni autorizar á los pueblos para atacar con tal desenfreno todos los vinculos de la sociedad. Esta diputacion se abstiene de proseguir en la descripcion y menos en la calificación de tan triste cuadro, porque consideramos demasiado afectada la sensibilidad de V. A., ni cumple á su propósito prejuzgar una cuestion tan seria, satisfécha como lo está de que la alta justificacion de V. A. adoptará todas las medidas oportunas y convenientes para que recaiga el condigno castigo sobre los criminales, y queden desagaviados tantos y tantos intereses perjudicados, como para prevenir la repeticion de tan horrores atentados.

Bajo de estos supuestos se limita esta corporacion á hacer presente á V. A. que persuadida íntimamente, como lo está toda esta provincia, de que sin orden y sin respeto á las leyes no hay ningun Gobierno posible, prestará á V. A. toda la cooperacion que se le exija y sea dable para el sostenimiento de aquellos vitales principios, ofreciendo igualmente á V. A. la seguridad de que abundando la mayoría de estos habitantes en iguales sentimientos, lo sacrificará todo para el sostenimiento del orden, y con él el trono de nuestra adorada Reina Doña Isabel II, la Constitucion de 1837, independencia nacional y Regencia de V. A.

Dignese V. A. S. acoger estos sinceros y patrióticos votos, producto del mas ardiente celo que anima á esta diputacion provincial. Murcia 26 de Noviembre de 1842.—Sermo. Sr.—El presidente, Salva-lor Enguidanos.—El marques de Cesmo-chas.—Julian Rostique.—J. Carles y Jimenez.—José Jimenez.—Mariano Fontes y Queipo.—P. A. D. S. D.—Domingo Garcia de Garcia, secretario.

Excmo. Sr.: El ayuntamiento constitucional de la ciudad de Murcia no puede menos de lamentar los trastornos y desgracias ocurridas en la capital del antiguo principado de Cataluña, promovidas sin duda por los enemigos del reposo público que á tola costa quieren arrebatarlos las instituciones con que felizmente se rige la nacion española. La sangre de los adalides de la libertad ha sido vertida sin piedad alguna, los que en distintas ocasiones acompañaron á V. A. en los combates, los que vencieron en mil batallas se han convertido en cadáveres dentro de los muros de Barcelona por conservar el orden y hacer respetar las leyes. V. A. corre impávido á sofocar la rebelion. Semejante medida es aplaudida por esta municipalidad que considera en V. A. un muro inexpugnable ante el cual se estrellan los tiros dirigidos por los enemigos de la patria. Apoyo en tan árdua empresa prestan á V. A. los cuerpos colegisladores, los tribunales, autoridades y corporaciones de la corte, no queriendo serlo menos este ayuntamiento que fiel á sus juramentos sabrá defender á todo trance la Constitucion de 1837, el trono de la Segunda Isabel y durante su menor edad la Regencia de V. A.

Tales son, Sermo. Sr., los sentimientos que animan á este pueblo eminentemente liberal emitidos por la corporacion que le representa, rogando á Dios guarde la vida de V. A. muchos años. Salas consistoriales de Murcia 26 de Noviembre de 1842.—Sermo. Sr.—José Monfor.—Cesferino Lopez.—Juan Mele.—Antonio Meseguer.—Juan Miguel Herrera.—José Gomez Zavala.—Mariano Lopez.—Juan Lantisco.—Vicente Cuenca.—Odon Carles.—Fabian Navarro.—Diego Garcia de Osorio, secretario.

Sermo. Sr.: En medio de las tristes consideraciones que hacia nacer en el corazon de los verdaderos liberales el encino con que los partidos extremos, siempre temibles en su dominacion, se adunaban para arrancar el poder de las manos en que la nacion lo colocara; al traves del horizonte ennegrecido que presentara una populosa capital hollando el imperio sagrado de la Constitucion y de las leyes, y procurando arrastrar tras su rebelion á las demas poblaciones de la Peninsula, se interpone como iris de paz y de ventura la esperanza consoladora que infunde en nuestros ánimos la noticia de la salida de V. A. con direccion al punto sublevado.

Nunca, Sermo. Sr., dudó la diputacion provincial de Valencia del heróico patriotismo y decision de V. A. Este convencimiento la hizo arrostrar mas de una vez compromisos de consideracion, y la segura confianza que él le inspirara ha sido causa de que sin dejar de llorar los males que una porcion de españoles atragera sobre la nacion desventurada que les dió el ser, los considerara siempre como efimeros y transitorios.

Llegado es ya el día en que tan fundadas esperanzas van tocando el termino de su realizacion. La pronta é imponente presencia de V. A. ante los muros de Barcelona va á hacer cumudecer los gritos de la rebelion y á restablecer el imperio de la ley en aquel infortunado pueblo. Pero no basta esto, Serenísimo Señor, V. A. ha jurado y ha sellado con su sangre el juramento de conservar ilesa la Constitucion de 1837: recordar á V. A. la obligacion sagrada que impone aquel, seria una injuria que no merecen las virtudes acreditadas de V. A. Pero séale permitido decir á este cuerpo provincial que la Constitucion no quedará asegurada mientras no sean severamente castigados los enemigos mortales que sorda ó paladinamente nunca dejan de combatir; y enemigos mortales suyos son los que mal avenidos con el orden, con la paz y con la tranquilidad pública estan reproduciendo cada dia las escenas lamentables de que hoy es teatro la capital de Cataluña.

La diputacion provincial de Valencia se congratula ya de antemano con el feliz resultado que la enérgica decision de V. A. ha de reportar á la causa santa de la nacion; y deseosa de cooperar á ello ofrece á V. A. su apoyo y el de todos los habitantes de la provincia. Cuál sea el espíritu de estos lo acaban de patentizar el aislamiento en que se vieron los amotinados en esta capital el día 20 de los corrientes, la oposicion que encontraron sus gestiones en la mayoría inmensa de la Milicia ciudadana de la misma, y la prontitud con que acudieron á sostener el orden público varios cuerpos nacionales de la provincia.

Cuente pues V. A. con la cooperacion de tan beneméritos ciudadanos, y véanse confirmadas las esperanzas de los que suscriben y de cuantos miran en V. A. el genio tutelar que ha de salvar la libertad y el trono constitucional de las Españas.

Valencia 25 de Noviembre de 1842.—Sermo. Sr.—El presidente, Miguel Antonino Camacho.—Francisco Sarthou.—Juan Bautista Puchalt.—Antonio Ripollés.—Domingo Capafonts.—Antonio Villalobos.—José Tomas Rodrigo.—Manuel Calvet.—Bernardo Franco.—Mariano Alegre.—José Benavent.—Francisco Ferrandis.—Joaquin Jimenez.—José Alonso.—Rafael Monares.—José Ansaldo.—P. A. D. L. D., Antonio Sanchis, secretario.

D. Manuel María Suarez, escribano de S. M., número y colegio de la ciudad de la Coruña y su partido &c.

Certifico y doy fe: que en el juzgado de primera instancia de esta plaza, y por la escribanía de mi cargo, se formó expediente de denuncia hecha por D. Juan Aniceto San Martín, D. Nicolas Antonio Garea y D. Benito Tarrío, por sí y en representacion de otros individuos de la compañía de cazadores de la Milicia nacional de Santiago, contra D. Antonio Rua y D. Manuel Cariñanos, como autores de dos hojas volantes impresas en la tipografía de la viuda é hijos de Compañel en 15 y 18 de Setiembre último, tituladas la primera "Al insolente, embustero, hipócrita y estúpido corresponsal del periódico *Peninsular*," y la otra "Rectificacion y ratificacion importantes," de las líneas desde la décima hasta la catorce de

la primera, y todo el segundo párrafo de la segunda, que dice: "Los epítetos justos, hasta los pillos, los viciosos, los realistas y los ladrones;" en cuyo expediente, despues de sustanciado por los trámites que previene la ley de libertad de imprenta, reuniolos en el salon bajo de las casas consistoriales de esta capital los 12 jueces de hecho D. José Seara Feijó, Don Miguel Arron y Vidal, D. Pablo Rodriguez Gonzalez, Don Agustín Caldeiro, D. Pedro Hojas, D. Manuel Noriega Cortina, D. Fernando Taibo, D. Gabriel Perez, D. José Rosendo Carvalho, D. Rosendo Fontenla, D. Manuel Lopez y D. Juan Benito de Castro en la mañana del día de ayer, declararon absueltos á los referidos D. Antonio Rua, D. Manuel Cariñanos, D. Juan Tabares y D. Pedro Fernandez Taboada, estos dos garantes de las hojas originales en que estamparon sus firmas, por ocho votos contra cuatro, por lo que acto continuo se dictó la providencia siguiente:

Providencia.—Habiéndose observado en este juicio todos los trámites prescritos por la ley, y calificado los 12 jueces de hecho con la fórmula de absuelto las dos hojas denunciadas en 27 de Setiembre último por D. Juan Aniceto San Martín, Don Nicolas Antonio Garea y D. Benito Tarrío, impresas en la tipografía de la viuda de Compañel é hijos en 15 y 18 del propio mes, la ley absuelve á D. Antonio Rua, D. Manuel Cariñanos, D. Juan Tabares y D. Pedro Fernandez Taboada, y en su consecuencia mando se alcen las fianzas que los mismos prestaron, condenándose en las costas á los denunciadores, sin que este procedimiento les cause á aquellos perjuicio y menoscabo en su buen nombre y reputacion. Lo mandó el Sr. alcalde tercero, haciendo funciones de juez de primera instancia por indisposicion del propietario, en la Coruña á 21 de Noviembre de 1842.—Juan Counses Gay.—Ante mí, Manuel María Suarez.—Y para que conste de mandato del Sr. juez de primera instancia firmo la presente en la Coruña á 22 de Noviembre de 1842.—Manuel María Suarez.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Habiéndose denunciado ante el Sr. alcalde constitucional D. Leon Garcia Villareal, por el Sr. promotor fiscal D. José Garcia de los Rios y Arche, un artículo inserto en el periódico titulado el *Peninsular*, núm. 277, que principia "No de otro modo," y concluye "testas coronadas y á sus partidarios," se procedió á celebrar sorteo de los nueve jueces de hecho que debian componer el jurado de acusacion, y previas las formalidades que la ley previene, tocó á los Sres. D. Cayetano de Díez y Rubio, D. Antonio Carbonell, D. Valentin Sigüenza, D. Nicasio Gonzalez Cabello, D. José Cano, Don Antonio Lopez Ramajo, D. Fernando Fernandez Casariego, D. Lino Campos y D. Martin Lopez Salazar, quienes declararon haber lugar á la formacion de causa por ocho votos contra uno.

Madrid 28 de Noviembre de 1842.—Cipriano María Clemencin.

Fiscalía de imprenta.

Turno de periódicos establecido entre los promotores fiscales y ha de observarse para la censura el próximo mes de Diciembre.

Núm. 1.º *Peninsular*, *Espectador* y *Guindilla*, Sr. fiscal Avila.

- 2.º *Posdata é Iberia*, id. Sr. Rios Arche.
- 3.º *Gaceta y Católico*, id. Sr. Gil Osorio.
- 4.º *Heraldo*, *Patriota* y *Trono*, id. Sr. Mendez.
- 5.º *Eco del Comercio* y *Castellano*, id. Sr. Bonilla.
- 6.º *Corresponsal*, *Sol* y *Noticioso*, id. Sr. Cifuentes.

Madrid y Noviembre 28 de 1842.—Avila.

Asociacion de propietarios territoriales de España.

El 27 del corriente se celebró una muy considerable reunion de los individuos de la asociacion de propietarios territoriales de España en la sala de juntas del Banco español de San Fernando, en la que despues de enterarse del estado y progreso de la misma, asi en la corte como en las provincias, se acordó que por los propietarios de cada una de ellas que residen en Madrid se procediese á la eleccion de un individuo para la asamblea general que ha de constituirse el domingo 11 de Diciembre próximo, y componerse de 49 delegados conforme á las bases aprobadas.

Igualmente se acordó que se constituyese desde luego la seccion de la provincia de Madrid, nombrando su direccion, mediante á exceder con mucho del número prescrito en las bases é de propietarios que se hallan inscritos por esta provincia.

Cada vez aplaudimos mas la formacion de esta sociedad, cuyos resultados pueden ser tan ventajosos al pais, y la recomendamos á cuantos se interesan en el público bienestar. Por ella se dará un impulso considerable á la agricultura, y por consecuencia á las artes. Será un medio de que los hombres se entiendan promoviendo sus intereses, y acaso tambien de que las diversas opiniones y los partidos extremos se toquen en este punto, dirigido al bien general.

GUIA DE FORASTEROS.

De orden del Sr. Ministro de la Gobernacion se previene á las corporaciones y establecimientos correspondientes á su ministerio, cuyos gefes y demas empleados de Real nombramiento se incluyen en la Guia de Forasteros, que para la del año de 1843 se sirvan pasar notas autorizadas, en la forma que se han extendido en los años anteriores, á la Imprenta Nacional, donde deberán hallarse precisamente para el 1.º de Diciembre próximo; pues al paso que por este medio se espera conseguir mayor exactitud, no permite tampoco lo adelantado del tiempo que se extiendan órdenes á todos los establecimientos ó corporaciones. Las que particularmente estan comprendi-

das en esta disposicion son las siguientes: Inspeccion general de la Milicia nacional del Reino.—Direcciones generales de Correos y Caminos.—Escuela especial de Ingenieros de caminos.—Direccion general de Minas.—Escuela especial de Ingenieros de minas.—Direccion de Presidios.—Direccion de Estudios.—Universidad literaria de Madrid.—Estudios nacionales de S. Isidro.—Museo nacional de Ciencias naturales.—Observatorio astronómico.—Escuela normal seminario de maestros.—Comision de instruccion primaria.—Conservatorio de Música.—Junta suprema de Sanidad del Reino.—Colegio de S. Carlos.—Id. de Farmacia.—Ayuntamiento de Madrid.—Facultad veterinaria.—Asociacion general de Ganaderos.—Conservatorio de Artes.—Academias de la corte.—Biblioteca nacional.—Juntas de damas académicas para gobierno de los estudios de dibujo.—Sociedad económica matritense.—Junta de damas unida á esta.—Colegio de Sordomudos.—Colecturía general del Fondo pio benéfico.—Junta de Beneficencia.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 28 de Noviembre á las dos de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
Títulos al portador del 5 por 100, 26½ con 12 cupones al contado: 26½, nueve dieziseisavos, ½, tres treintidosavos, ⅓, once dieziseisavos, siete dieziseisavos, 26½ á v. f. vol. y firme: 27, un dieziseisavo, ½, 26½ y 26½ á v. f. vol. á prima de ½, ⅓ y ¼ con 12 cupones.
Idem del 5 por 100 procedentes de la conversion de la deuda exterior, 00.
Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.
Títulos al portador del 4 por 100, 00.
Idem id. del 3 por 100, 21½ al contado: 21½, ⅓, ⅓, 21 trece dieziseisavos á v. f. vol.: 21½ y 21½ á v. f. vol. á prima de nueve dieziseisavos, ⅓, ½ por 100.
Inscripciones de la deuda flotante del tesoro, 00.
Cupones llamados á capitalizar, 00.
Idem no llamados á capitalizar, 00.
Vales Reales no consolidados, 00.
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 8½ á 39 d. f. vol.
Idem sin interes, 5½ á 60 id.
Acciones del banco español de San Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres, á 90 dias, 37½.
Paris, 16-5 din.
Alicante, ½ d.
Barcelona á ps. fs., ⅓ id.
Bilbao, ½ din. b.
Cádiz, ⅓ d.
Coruña, ¼ d.
Granada, 1½ d.
Málaga, 1½ pap. d.
Santander, ½ pap. b.
Santiago, 1 din. d.
Sevilla, 1 d.
Valencia, ¾ pap. d.
Zaragoza, ⅓ id. id.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

Catálogo de las mejores estampas que se hallan de venta en el despacho de la Imprenta nacional.

El charlatan ó sacamuelas.—Este cuadro tan extraño por su asunto como apreciable por la propiedad de la escena que representa, fue pintado por Roelous (Teodoro). El charlatan está sacando una muela al paciente: varios espectadores presencian la operacion, tomando cada uno mas ó menos interes. Sobre una mesa se ven varios pomitos ó frasquillos de esencias y algunos instrumentos para alivio ó curacion de males. El grabado de este cuadro es del último tiempo del Sr. Carmona. Tiene de alto 15 pulgadas y 3 líneas, y de ancho 21 pulgadas y 7 líneas. Precio 20 rs.

Santa Cecilia.—Obra del célebre pintor Guido Reni, cuyo nombre basta para recomendarla. Representa á la Santa tocando un violoncelo y cantando alabanzas al Señor. El grabado es de Noseret (Luis). Tiene de alto 16 pulgadas y 6 líneas, y de ancho 12 pulgadas y 11 líneas. Precio 16 rs.

San Juan Bautista.—Este cuadro pintado por el famoso Ribera (José) con su acostumbrada fuerza de pincel, representa á San Juan sentado junto á un árbol, y entretenido con mucha gracia en dar con la mano derecha unas yerbecillas á un cordero; y en la izquierda, levantado el brazo, tiene una caña en forma de cruz. El grabado fue ejecutado en Paris por Henriquez (B. L.) con empaste y brio de buril. Tiene de alto 15 pulgadas y 3 líneas, y de ancho 16 pulgadas y 4 líneas. Precio 20 rs.

Santa María egipciaca.—Otro cuadro apreciable de Ribera (J.) que representa á dicha Santa en una especie de gruta, sentada sobre una piedra, mirando al cielo con las manos cruzadas en ademán de hacer oracion. El grabado está hecho en Paris por Pierron (J. A.). Tiene de alto 15 pulgadas y 3 líneas, y de ancho 16 pulgadas y 4 líneas. Precio 20 rs.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Pedro Alcántara del Palacio, socio de número de la de Amigos del pais de la ciudad de Leon, condecorado con la cruz de la memorable noche de 7 de Octubre en Madrid, y juez de primera instancia en esta ciudad de Betanzos y su partido &c.

Hago saber á todos los que la presente vieren que por Don Juan José Saavedra y Serantes, vecino de la villa del Ferrol, se produjo accion en este juzgado y oficio del infrascrito es-

cribano de número del mismo en 22 del corriente con presentación de varios documentos, manifestando hallarse poseyendo una de las dos capellanías fundadas de presentación y patronato lego, perteneciente *in solidum* á los marqueses de Vendeda, con la advocación de S. Marcos en la iglesia parroquial de Santiago de esta ciudad de Betanzos por D. Diego Pineiro y Ulloa, canónigo que fue de la santa iglesia catedral de Santiago, por haberse declarado corresponderte la obtención á ella como pariente que acreditó ser de los primeramente llamados para servirla por el fundador en pleito segundo en el tribunal eclesiástico del arzobispado, y que respecto la otra de las dos capellanías se hallaba vacante por muerte de D. Angel Anido, que era el que la servía, permaneciendo en el mismo estado á causa de las recientes disposiciones que regían en la materia, una vez que por el artículo 1.º de la ley promulgada en 19 de Agosto del año último se dispone que los bienes de las capellanías colativas á cuyo goce estuviesen llamadas ciertas y determinadas familias se adjudicasen como de libre disposición á los individuos de ellas en quienes concurriese la circunstancia de preferente parentesco, según los llamamientos, se le concediese al D. Juan José Saavedra la posesión de los bienes de la capellanía vacante por muerte del D. Angel Anido. En cuya vista he proveído haber por opuesto á aquel á la obtención de los bienes de dicha capellanía, y citar y emplazar, como por virtud del presente cito y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los mismos, para que al término de 30 días, contados desde su fijación é inserción en la Gaceta del Gobierno y Boletines de las cuatro provincias de Galicia, se presenten á solicitarlo en este juzgado de Betanzos por la escribanía del infrascrito de número, y á hacer al intento por sí ó por medio de procurador con poder bastante las gestiones que vieren convenirles, que se les oirá y guardará justicia teniéndola; previéndoles que pasado dicho término sin verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Betanzos Octubre 29 de 1842.—Pedro Alcántara del Palacio.—Por su mandado, José Domingo Meas.

—D. Ventura Anton Sedano, juez propietario de primera instancia de esta ciudad de Lucena &c.

Hago saber: Que D. Juan Muñoz de Budía, vecino que fue de esta ciudad, por escritura otorgada ante Juan de Casar, escribano que fue de este número, en 19 de Enero de 1710, fundó capellanía dotándola con varios bienes rústicos y urbanos, haciendo los llamamientos que á bien tuvo para el goce y posesión de ella, en cuya atención y con arreglo á la ley de 19 de Agosto de 841, se ha instruido expediente á solicitud de Antonio Almagro, de esta vecindad, poseedor de aquella y pariente mas cercano que se dice ser del fundador, sobre que se le declare la propiedad de los bienes que constituye su dotación, por lo que he mandado por mi auto de este día se convoquen á todos los parientes que se juzguen con mejor derecho á la misma para que en el término de 30 días, contados desde el en que se inserte este anuncio en la Gaceta de Gobierno y Boletín oficial de la provincia, comparezcan por sí ó por medio de persona con suficiente poder en este mi juzgado y por ante el infrascrito escribano á deducir la acción que crean asistirles; pues pasado dicho término se procederá á lo que haya lugar.

Dado en la ciudad de Lucena á 21 de Noviembre de 1842.—Ventura Anton Sedano.—Por mandado de dicho señor, Juan de Navas García.

—El doctor D. Cayetano Navarro, abogado de los tribunales nacionales del ilustre colegio de Madrid y juez de primera instancia de esta villa de Orgaz y su partido, provincia de Toledo &c. &c.

Por el presente y primer edicto cito, llamo y emplazo á Basilio Arenas (alias Mataperros), hijo de Manuel y de Irene del Campo, natural de Mazarambroz, soltero, de 23 años de edad, oficio jornalero, estatura cinco pies escasos, pelo y cejas negro, ojos pardos, nariz regular, barba poca, color moreno, cara larga, cuerpo cenceño, vestido de paño pardo y sombrero chambergo; y á Cándido Gomez, hijo de Balbino y de María Sanchez Comendador, natural de dicho pueblo, edad 32 años, oficio jornalero, estatura cinco pies y dos pulgadas, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz larga, barba cerrada, color acetrinado, cara larga, vestido de paño pardo y sombrero chambergo, para que en el término de nueve días que se les señala, se presenten en esta cárcel nacional á defenderse en la causa que se les sigue de oficio en este juzgado por la muerte violenta dada á su convecino Agustín Arenas en la noche del 2 del corriente, en cuya causa se les oirá y administrará justicia; apercibidos que de no hacerlo la seguiré en su rebeldía, parándoles el perjuicio que hubiere lugar si transcurrido dicho término no se presentasen ó fuesen aprehendidos.

Dado en Orgaz á 25 de Octubre de 1842.—Cayetano Navarro.—Por mandado de S. S., Jaime Ruiz Tapiador.

—Por providencia del Sr. D. Fernando Ugarte, juez de primera instancia de Getafe y su partido, refrendada de su escribano D. Esteban Moraleda, se cita, llama y emplaza por término de 30 días, á contar desde la publicación de este anuncio, á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía que en la villa de Leganés fundó Doña Isabel Fernandez en 1684, para que dentro de él lo deduzcan por medio de procurador con el suficiente poder ante dicho Sr. juez y citada escribanía; en la inteligencia que de no verificarlo en dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.—Licenciado Ugarte.—Por su mandado, Esteban Moraleda.

Por providencia del Sr. licenciado D. Fernando Ugarte, juez de primera instancia de Getafe y su partido, refrendada por el escribano de su número D. Esteban Moraleda, se cita, llama y emplaza por primera vez y término de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio, á todos los que se crean con derecho á los bienes que componen la capellanía fundada en la iglesia parroquial de Villaverde por Isabel Delgado, á fin de que le deduzcan por medio de procurador con poder bastante ante dicho Sr. juez y escribanía; en la inteligencia que de no verificarlo en dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.—Licenciado Ugarte.—Por su mandado, Esteban Moraleda.

Por providencia del Sr. licenciado D. Fernando Ugarte, juez de primera instancia de Getafe y su partido, refrendada

por el escribano de su número D. Esteban Moraleda, se cita, llama y emplaza por primera vez y término de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio, á todos los que se crean con derecho á los bienes que componen la capellanía fundada en la iglesia parroquial de Villaverde por Catalina Alfaro en 2 de Setiembre de 1668, á fin de que dentro de dicho término le deduzcan por medio de procurador con poder bastante ante dicho Sr. juez y escribanía; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.—Licenciado Ugarte.—Por su mandado, Esteban Moraleda.

Por providencia del Sr. licenciado D. Fernando Ugarte, juez de primera instancia de Getafe y su partido, refrendada por el escribano de su número D. Esteban Moraleda, se cita, llama y emplaza por primera vez y término de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio, á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen las dos capellanías fundadas en la iglesia parroquial de Villaverde por el licenciado D. Gabriel de Allaro en 1.º de Julio de 1646, á fin de que dentro de dicho término le deduzcan por medio de procurador con poder bastante ante dicho señor juez y escribanía; en la inteligencia que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.—Licenciado Ugarte.—Por su mandado, Esteban Moraleda.

Por providencia del Sr. licenciado D. Fernando Ugarte, juez de primera instancia de Getafe y su partido, refrendada por el escribano de su número D. Esteban Moraleda, se cita, llama y emplaza por primera vez y término de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio, á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen las dos capellanías fundadas en la iglesia parroquial de Villaverde por el licenciado D. Tomas Santos en 2 de Octubre de 1678, á fin de que dentro de dicho término le deduzcan por medio de procurador con poder bastante ante dicho Sr. juez y escribanía; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.—Licenciado Ugarte.—Por su mandado, Esteban Moraleda.

—Por providencia del Sr. D. Lorenzo García Santos, juez de primera instancia de esta villa de Hinojosa del Duque y escribanía del que refrenda, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho en el expediente de concurso de acreedores á los bienes del finado D. Matías Molina Tamaral, sargento que fue del provincial de Trujillo, para que en el día 29 del venidero Noviembre y hora de las nueve de su mañana se presenten por sí ó por medio de procurador con poder bastante á deducir su acción en la audiencia de este juzgado; bien entendido que no verificándolo en el referido día y hora, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Hinojosa del Duque á 27 de Octubre de 1842.—P. A. D. P., Juan Cahadilla y Rubio.—Por su mandado, Diego Parra Lancha.

SUBASTAS.

El Sr. D. Antonio Viadera, magistrado honorario y juez de primera instancia de esta capital, en providencia dictada por testimonio del escribano de número D. Ignacio Palomar, ha mandado subastar por 30 días, publicándose por tres distintas veces, de diez en diez días cada una, en la Gaceta y Diario de avisos, un lavadero situado en la ribera del río Manzanares, al otro lado del ponton de San Antonio de la Florida, señalado con el núm. 9 primero, que se compone de casa á la malicia con 1,032 pies cuadrados superficiales, y contiguo un terreno erial con 1983 pies, tasado en 28 de Abril de este año por el arquitecto D. Francisco Lino Hernandez en la cantidad de 18,400 rs., de que se han de rebajar las cargas que sobre sí tenga; y con dicho lavadero se venden tambien los enseres de su uso, que han sido tasados en 1,148 rs. Quien quisiere hacer postura puede verificarlo presentándola en escribanía dentro de dicho término; y se advierte que se anunciará nuevamente el día, sitio y hora en que se haya de celebrar el remate.

VACANTES.

La plaza de cirujano titular de la ciudad de Plasencia, en la provincia de Cáceres, se halla vacante: su dotación es la de 59 rs., pagados por el ayuntamiento á los plazos que se estipulen, y la provision se hará el día 15 de Enero de 1843. Los aspirantes á ella remitirán hasta dicho día sus solicitudes justificadas á la corporación municipal; advirtiéndoles que en su secretaría se halla de manifiesto el expediente y las condiciones bajo las cuales se ha de proveer dicha plaza, para que los que la soliciten puedan verlas si gustan y enterarse con la debida anticipación.

Plasencia 27 de Noviembre de 1842.—José Serrano Alvarez.—Jacinto G. Monge, secretario.

BIBLIOGRAFIA.

Dos mugeres, novela original por la señorita Doña Gertrudis Gomez de Abellaneda.

Se ha repartido ya á los suscritores á la Biblioteca de recreo el tomo 1.º de esta lindísima novela, que forma parte de aquella colección. El nombre justamente célebre de la autora, la escasez de producciones originales de este género, de que se resiente nuestra literatura, y la circunstancia de haber sido ventajosamente juzgada la obra que anunciamos aun antes de salir á luz, no solo por alguno de nuestros mejores literatos, sino hasta por la prensa periódica, nos dispensa de todo elogio.

Se suscribe á la Biblioteca de recreo en Madrid á razon de 6 rs. tomo en el gabinete literario, calle del Príncipe, número 25. Los suscritores al Avisador solo pagarán una peseta por tomo.

En las provincias no se admiten suscripciones por menos de tres tomos, por los que se abonan 20 rs., y se remiten por el correo francos de porte.

Las suscripciones de provincia se hacen por conducto de los

corresponsales del gabinete literario, ó remitiendo una libranza por el importe de la suscripción á favor del director del expresado establecimiento y contra la administración de correos de Madrid.

—Librería de Monier, Carrera de San Gerónimo.—Histoire politique de l'Espagne moderne, par Marliani: 2 vol. 4.º, 70 reales rústica.

Le Budget, par le marquis d'Audiffrez, un volúmen en 4.º, 20 rs.

Hay de venta obras de todas clases á precios arreglados. Se admiten suscripciones y comisiones para toda clase de publicaciones españolas y extrangeras. Las personas de las provincias que quieran adquirir alguna obra ó suscripción se servirán escribir, franco de porte, al Sr. Monier, y se harán los envíos por el conducto y con el sobre que designen: para el pago podrán valerse de su respectiva administración de correos.

MUSICA.

Método completo para piano, por Vignerie, nueva edición aumentada con piezas de las óperas Norma, Pirata, Ipermestra y Lucrecia, con explicación extensa de los adornos y escalas corridas por todos los tonos y á contrario movimiento, dividido en dos partes, cada una 34 rs., y reunidas 60.

Solfeos modernos extractados de varios autores, donde se da una breve y fácil demostración de los principios de música, con lecciones progresivas, arreglado por Galán, dividido en tres partes, á 30 rs. cada una, y reunidas 80.

Veinte y cinco estudios para piano, introducción á los de Cramer, libro primero ó segundo, á 36 rs. cada uno.

Extractos útiles ó nuevos ejercicios progresivos para piano por Cramer, á 26 rs.

Se hallará en Madrid, almacén de música de Lodre, Carrera de San Gerónimo, núm. 13.

Específicos de utilidad general.

Bálsamo que ablanda los callos de los pies y los saca de raíz, á 6 rs. caja. Tabaco de yerbas aromáticas, á 2 rs. caja. Tinte para teñir las canas de negro indestructible, á 7 rs. frasco. Manteca purificada de oso para crecer el pelo, detener su caída y quitar los dolores reumáticos, á 7 rs. bote. Se despacha todo en la calle del Príncipe, portal de la casa núm. 20, frente al gabinete literario.

TEATROS.

PRINCIPE. A las siete de la noche.

1.º Sinfonía.
2.º Se volverá á poner en escena el muy aplaudido drama en tres actos, arreglado al teatro español por D. Ventura de la Vega, titulado

MARCELINO EL TAPICERO,

cuyo desempeño está á cargo de las Sras. Diez y Llorente y los Sres. Luna, Romea (D. Julian), Sobrado, Guzman (Don Antonio), Silvestri y Martinez.

3.º La jota valenciana bailada por todas las parejas de la compañía.

4.º Terminará el espectáculo con la linda comedia en un acto titulada

TRAPISONDAS POR BONDAD,

en la que desempeñará el principal papel el primer actor Don José García Luna.

En los intermedios tocará la orquesta piezas escogidas de las mejores óperas.

NOTA. Se está ensayando para ejecutarse á la mayor brevedad, á beneficio de la actriz Doña Gerónima Llorente, la comedia nueva, en tres actos, traducida del frances por un distinguido literato, titulada

¡POR EL Y POR MI!!

CRUZ. A las siete de la noche.

Se pondrá en escena una composición trágica, nueva, en tres actos y variedad de metros, original de un ingenio ya muy aplaudido en el teatro, titulada

SANCHO GARCIA.

Intermedio de baile; y terminará el espectáculo con el divertido sainete titulado

LOS APUROS.

CIRCO. A las siete y media de la noche.

Se volverá á ejecutar la aplaudida ópera titulada

IL GIURAMENTO.

NOTA. Completándose con la función de hoy el número de 30, se avisa á los Sres. abonados que gusten continuar en sus respectivas localidades para que tengan la bondad de personarse en la contaduría de este teatro de diez á tres de la tarde para prorrogar el abono.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL

SUPLEMENTO A LA GACETA

DE MADRID

DEL MIERCOLES 30 DE NOVIEMBRE DE 1842.

ARTICULO DE OFICIO.

Parte recibido en la Secretaria de Estado y del Despacho de Marina.

A las cinco de la mañana de hoy se ha recibido por extraordinario del cuartel general de S. A. en Candanos el 27 del corriente á las doce de la noche, el oficio y noticias que se expresan á continuacion:

Ministerio de la Guerra. = Excmo. Sr. : Consiguiente á lo que signifique á V. E. en mi parte de ayer, salió S. A. el Regente del Reino de Zaragoza á las ocho de la mañana, y llegó á este pueblo sin la menor novedad á las seis de la tarde. La jornada de trece leguas y media fue pesada por el mal piso, á causa de las últimas lluvias, y aunque se habia propuesto pernoctar en Lérida no ha sido posible verificarlo por el motivo indicado.

Mañana al amanecer parte S. A. de aquí con el ánimo de adelantar cuanto se pueda hácia Barcelona.

Tanto entusiasmo manifestaron los zaragozanos al recibir á S. A. como al despedirle á la hora arriba expresada, y los pueblos por donde pasó hoy no economizaron ninguna clase de atenciones para patentizarle de la manera mas explícita cuán grabados estan en sus corazones los eminentes servicios del Regente hechos á la patria.

Y lo digo á V. E. para noticia de los Sres. Ministros y del público en general. Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel del Regente en Candanos á 27 de Noviembre de 1842 á las doce de la noche. = El marques de Rodil. = Excmo. Señor Ministro de Estado.

Asimismo manifiesta el Sr. Presidente del Consejo de Ministros que acababa de recibir parte del Excmo. Sr. conde de Peracamps, fechado el 25 del corriente en Esplugas de Llobregat, manifestándole que de toda Cataluña recibia pruebas de su completa tranquilidad, y de su reprobacion á cuanto han hecho y estan haciendo los sediciosos en Barcelona.

Que la situacion de aquella ciudad en el dia en que escribia era el deseo de su mayoría de ver restablecido el orden, tanto por temor al bombardeo y sus consecuencias, cuanto por el que tenian á la pillería, no dudando que se desbandase y cometiese toda clase de excesos. Teniendo conocimiento que una muy numerosa parte de su vecindario y Milicia nacional estaban decididos á entrar en el orden legal; y asi es que la misma pillería que así lo recelaba se fortificaba nuevamente en la plaza de S. Jaime, adonde habian vuelto á construir barricadas, cortaduras, y colocado cuatro piezas que enfilaban las calles prin-

cipales, teniendo por consiguiente en su recinto los tres ó mas millones pertenecientes á la diputacion provincial, y los fondos que puede tener el ayuntamiento, mas el de comunes de pósitos, que se gradúan en unos dos millones.

Que en tal estado recibieron los diputados provinciales que le acompañaban un oficio de la diputacion provincial fechado el 24, en el que le comunicaban la resolucion de la llamada junta directiva manifestando estar pronta á permitir la salida de la tropa que aun conservaba prisionera, con armas, en el caso de que no se les hostilizase y se evacuase á Monjuich por las tropas del ejército, á lo que contestó el capitán general negativamente reiterando su intimacion; pero que á pesar de esto se le habian presentado en Sans el resto de la infanteria de Guadalajara con todo su vestuario, fornituras, música &c., conducida por el teniente coronel, un comandante, casi todos los oficiales, la mayor parte de los artilleros del primer regimiento, los mas quintos aun sin vestir; y que en consecuencia habia hecho el capitán general que los individuos de la diputacion provincial escribiesen á los dos de la junta imaginaria, á que llaman consultiva, y el dia anterior habian ido con ellos, manifestándoles la extrañeza de S. E. por venir la tropa desarmada, repitiéndoles su intimacion; cuya comunicacion fue conducida por un oficial á quien se le dió recibo, contestándole de palabra que iba á reunirse la junta para deliberar y que responderia.

El capitán general quedaba aguardando esta contestacion para proceder, no obstante que no dudaba que la pillería acaso deseaba que principiase el bombardeo para entregarse al saqueo y toda clase de desórdenes.

Manifiesta tambien que apenas habia quedado un empleado en Barcelona, y que la lealtad de todos en todas las carreras habia sido casi general, asi como la del soldado por mas ofertas que se le habian hecho; y que segun le habian informado, el partido moderado tenia una gran parte en aquellos acontecimientos; pero que estaba persuadido que la mayor parte de Cataluña detestaba á los barceloneses por su refinado egoismo y falso patriotismo.

Finalmente el capitán general expresa que aguardaba que al dia siguiente el vapor de guerra *Isabel II* desembarcase en la playa entre Monjuich y la desembocadura del Llobregat, 500 raciones que debia á la leal cooperacion de la diputacion provincial de Mallorca y de su capitán general.